

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 150-07-2012-MPT.

Talara, veinte de julio del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2012 de fecha 20 de julio del 2012, Solicitud de **Cambio de Uso del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 6 - 26 Talara**, solicitado por el señor **JORGE FLORES FERNANDEZ**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con solicitud simple de fecha 08/08/2011, el solicitante Sr. JORGE FLORES FERNANDEZ, peticiona ante este provincial el cambio de uso de cochera a vivienda del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 6-26 A- Lateral- Talara. Adjuntando el recibo de pago N° 1196881 por concepto de inspección Ocular, copia de su Documento Nacional de Identidad, y copia de Acuerdo de Concejo N° 24-03-2008-MPT.;

- Que, con Informe N° 1226-09-2011-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 1755-09-2011-SGDU-MPT e Informe N° 209-08-2011-RWFA-DDU-MPT. considera Procedente lo solicitado por el administrado, indicando que se ha realizado la inspección ocular por el servidor municipal Reddy Flores Alemán verificando que el lateral se trata de cochera, definida mediante cerramiento con muros de ladrillo en linderos frontal y posterior (rajados), portón metálico en parte frontal; tiene tabiquería interior de madera y cobertura de eternit. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 6, con una línea recta de 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 6-24 en una línea recta de de 16.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con de vivienda Parque 6-26, en una línea recta de 16.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.60 ml
<b>Área</b>	<b>57.60 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.20 ml</b>

El beneficiario deberá cancelar por derecho de tramite la cantidad de s/ 49.54 nuevos soles, y el uso será de vivienda;

- Que, mediante Informe N° 150-10-2011-UAT-OAT-MPT la Unidad de Actualización Tributaria informa que respecto al predio del Parque 6-26 lateral, el mismo según el sistema Tributario Municipal se encuentra registrado a nombre del Sr. Flores Fernández Jorge cuyo código catastral de la ficha es el N° 99043526999999901;
- Que, mediante Informe N° 28-10-2011-UR-OAT-MPT, la Unidad de Recaudación informa que se verifico el estado de adeudos del área lateral del Parque 6-26A visualizándose según el Sistema Tributario Municipal que a la fecha registra deuda vencida del año 2011 que asciende a la cantidad de s/. 286.75 (I,II,III Trimestre);
- Que, mediante Informe N° 783-10-2011-OAT-MPT informa que el área lateral del Parque 6-26A Talara se encuentra registrado a nombre del contribuyente Sr. Flores Fernández Jorge quien está registrado con Condigo N° 74623.  
Por tanto se verifico el estado de adeudos del área lateral del Parque 6-26A visualizándose según el Sistema Tributario Municipal que a la fecha registra deuda vencida del año 2011 que asciende a la cantidad de s/ 286.75 (I,II,III Trimestre), anexando el reporte;
- Que, mediante Carta N° 84-2011-OAJ-MPT, de fecha 21 de octubre del 2011, a efectos de que el recurrente cumpla con sanear la deuda indicada;
- Que, mediante Carta de fecha 15/11/2011, el Sr Jorge Flores Fernández adjunta la copia de los recibo de pago N° 1196881 y N° 1191689 cancelando así lo requerido;
- Qué, mediante Informe N° 037-01-2012-OAJ-MPT de fecha 09/01/2012 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo peticionado por El Sr. Jorge Flores Fernández, respecto de cambio de uso de área lateral ubicada en el Parque 6-26 A, Talara, de cochera sin techo a vivienda.  
Remitiéndose el expediente administrativo a la Comisión de Regidores respectivamente a fin de que se emita Dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para debate respectivo, y se determine la aprobación o no de lo peticionado, atribución que corresponde decidir en última instancia al Concejo Municipal, ello conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

# Municipalidad Provincial de Talara



- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 80-06-2016-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 80-06-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 14 de junio del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

- 1. DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **JORGE FLORES FERNANDEZ**, sobre el cambio de uso del Área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 6-26A Talara, **DE COCHERA SIN TECHO A VIVIENDA**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 6, con una línea recta de 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 6-24 en una línea recta de de 16.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con de vivienda Parque 6-26, en una línea recta de 16.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.60 ml
<b>Área</b>	<b>57.60 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.20 ml</b>

- 2. ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
  - b) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - c) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - d) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - e) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - f) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - g) Enajenar el bien.
  - h) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.



# Municipalidad Provincial de Talara

3. **EL BENEFICIARIO**, deberá cancelar por derecho de uso la cantidad de s/ 49.54 nuevos soles.
4. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
5. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verifique si la construcción existente cuenta con licencia de edificación, caso contrario realizar las acciones correspondientes.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGP/PM -Of. Regidores - UTIC -Archivo.

SRHCH/ana s.

